JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

La gestora adjetiva de la edificación pretensora ha adosado la certificación que corrobora que la persona que ha dejado constancia respecto de las cuotas de administración adeudadas, efectivamente funge como representante de aquella propiedad horizontal; circunstancia que permite abordar el estudio de la liquidación otrora presentada.

Sin embargo, al volver sobre el denotado cómputo, a fin de confrontarlo con el aducido certificado, que versa sobre las sumas producidas y adeudadas con posterioridad a las incluidas en el mandato de solución forzada, se avista que **es inviable emprender el estudio de fondo de la especificada operación**, por cuanto carece de respaldo en varios de los guarismos que ella incluye, siendo menester que se enmiende, para el efecto, el documento emitido por el mencionado administrador.

En ese sentido, se memora que el último estado contable aprobado (proveído de 3 de abril de 2019), cubrió los estipendios generados hasta el mes de septiembre de 2017, a pesar de lo cual **el certificado del que se viene tratando corrobora el surgimiento de la deuda desde mayo de 2018**. Es decir, que se dejaron de lado los períodos de octubre de 2017 a abril de ese último año, los que, por cierto y aunque se ha configurado esa circunstancia, aparecen incluidos en el cálculo adosado por la persona jurídica demandante.

En este orden de ideas, **se requiere** al extremo reclamante, en aras de que incorpore el elemento documental (constancia), que abarque completamente las cuotas causadas y, por consiguiente, sirva de pleno respaldo para cada una de ellas, en particular las producidas, como se ha dicho, entre octubre de 2017 y abril de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1° DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8b8f9af760f37d16ebb8dc89b926f2e0d918c414a8a63a45e0cc3b2126cd723
Documento generado en 28/01/2022 02:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica